

Decreto No. 3884 que pone a cargo de la Dirección General de Rentas Internas las funciones de la Policía Especial de Carretera.— G. O. No. 6522, del 30 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3884.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, Nº 1132, del 15 de Marzo de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del día primero de Enero del año 1947, las atribuciones a cargo de la Policía Especial de Carreteras serán ejercidas por los Oficiales de Rentas Internas, bajo las órdenes del Director General de dicho Departamento.

Art. 2.— El presente decreto deroga el Nº 3469, del 9 de Abril del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3885 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Guayubín sobre vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. No. 6522, del 30 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3885.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza dictada en fecha 11 de Octubre de 1946 por el Ayuntamiento de la Común de Guayubín, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el párrafo II del artículo 5 de la Ley de Carreteras, se establece a cargo del Tesorero Municipal el registro para inscripción de los vehículos de tracción animal o muscular, abajo especificados,